



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2018-ACSS.
Santiago de Surco,

31 MAYO 2018

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y

VISTO: La Carta del 04.04.2018 ingresada con DS N° 2122572018 presentada por el Alcalde señor Roberto Hipólito Gómez Baca, el Informe N° 416-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien solicita Licencia sin goce de haberes de treinta (30) días a partir del 07 de setiembre del 2018, por motivos de su participación en el proceso de Elecciones Municipales 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, con Carta del 04.04.2018 ingresada con DS N° 2122572018 del 05.04.2018 el Alcalde señor Roberto Hipólito Gómez Baca, solicita Licencia sin goce de haber por motivo de su participación como candidato en el proceso de Elecciones Municipales 2018, de acuerdo con el cronograma electoral aprobado por Resolución N° 0092-2018-JNE del 16.02.2018, por el plazo de 30 días calendarios a partir del 07 de setiembre del presente año;

Que, el Artículo 8° numeral 8.1 literal e) de la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales en concordancia con el Considerando 10 de la Resolución N° 0080-2018-JNE del 09.02.2018, "(...) señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección";

Que, con Informe N° 416-2018-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica señalado, el requerimiento del señor Alcalde se encuentra ajustado a ley, en ese sentido debe darse cuenta al Concejo Municipal a efecto de emitir la autorización correspondiente y encargar el despacho al Teniente Alcalde, de conformidad al Artículo 9° numeral 27 y Artículo 24° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los cuales establecen, que "Son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde (...)" y que "En caso de vacancia o ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral";

Que, en este sentido la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina, que es procedente otorgar Licencia sin goce de remuneraciones a partir del 07 de setiembre al 06 de octubre de 2018 treinta (30) días solicitada por el señor Roberto Hipólito Gómez Baca en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco; encargándose las funciones del Alcalde al Teniente Alcalde, señor William David Marín Vicente, debiéndose proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 416-2018-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° numeral 27) de la Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Licencia sin goce de remuneraciones, solicitada por el Alcalde señor Roberto Hipólito Gómez Baca desde el 07 de setiembre al 06 de octubre de 2018, treinta (30) días, por motivos de su participación en el proceso de Elecciones Municipales 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Teniente Alcalde, señor **WILLIAM DAVID MARIN VICENTE**, el Despacho de la Alcaldía, desde el 07 de setiembre al 06 de octubre de 2018, treinta (30) días.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General ponga en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones el presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


CLAUDIA ROSSANA OTOYA MERINO
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

RHOB/CROM/mae..